



San José, 27 de agosto de 1973.-

RESOLUCIÓN No 0028/73.- REEMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS. VISTO: la iniciativa del Departamento Ejecutivo, tendiente a establecer la exigencia del certificado de “Libre Prenda”, para el reempadronamiento de vehículo; CONSIDERANDO: que la certificación de la Oficina de Traslaciones de Dominio Departamental, representa un aval positivo en estos procedimientos, por cuanto asegura la situación en que se encuentran los vehículos en trámite; evitando cualquier ulterioridad, por tanto la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad (7 votos), sancionó el Decreto N° 2.190, cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)-Autorízase a la Dirección de Tránsito de la Intendencia Municipal de San José, para que a partir de la promulgación del presente Decreto, exija a todo propietario de vehículos que deseen empadronar y/o reempadronar su unidad, la previa presentación del Certificado de Libre Gravámen acreditando que se encuentra exentos de Multas y Embargos, como así también, el Certificado de Libre Prenda que expiden las Oficinas de Traslaciones de Dominios Departamentales.

Artículo 2º)-La no presentación de los recaudos referidos en el Artículo anterior, privará al propietario de la unidad de toda gestión de ese carácter que ante la mencionada Oficina quisiera iniciar, quedando sujeto a las demás disposiciones de la materia.

Artículo 2º)-Comuníquese, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

Felipe Chalela
Presidente

César Figares Foglio
Secretario General

NGM07/03/09